



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 470/06

VISTO:

El aumento registrado en el parque de motos;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar las mismas al sistema de cobro de patentes como cualquier otro vehículo de tracción mecánica.

Que la circulación de las mismas está obligada a la inscripción en el registro del automotor.

Que en este caso sobrelleva su inscripción en la municipalidad local que exista a través de la ordenanza tributaria.

Que constituye además un típico caso de justicia tributaria.

Que lo expresado responde a los parámetros que todo gobierno municipal tiene como derecho y también como obligación.

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: A partir de la promulgación de la presente y la publicación de la misma toda moto de cualquier tipo y cilindrada deberá contar con la inscripción respectiva en el registro automotor, de acuerdo a las leyes en vigencia.

Artículo 2º: Que para la realización de dicho trámite intervendrá la oficina de patentes de la municipalidad local, que de acuerdo a la escala vigente fijará la tarifa que se deberá abonar en tal concepto.

Artículo 3º: A los efectos de integrar el padrón de contribuyentes se solicitará a los locales habilitados para la venta de motos un listado de las ventas realizadas en el transcurso del año 2005 y 2006 hasta la fecha en que reciban el requerimiento correspondiente.

Artículo 4º: A partir de la promulgación de la presente norma, las agencias quedan obligadas a remitir mensualmente, todas las ventas realizadas.

Artículo 5º: Se fija un plazo improrrogable de 45 días hábiles para la normalización tributaria de los vehículos sin recargo de ningún tipo, vencido este plazo establecido se exigirá el cumplimiento de la presente más las multas que correspondieran.

Artículo 6º: La presente ordenanza será debidamente difundida por todos los medios que se consideren viales para el cumplimiento.

Artículo 7º: Los controladores de tránsito municipales oficiarán en todos los casos que los conductores o el vehículo que conduzcan carezcan de la documentación que acredite el cumplimiento de la ordenanza en vigencia.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Julio de 2.006.-